

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : SIXTO ALFONSO MEDINA CHARRY

Radicación : 2021-916

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

- 1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- **2º.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.
- **3°.-** Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co